



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Programa de Asistencia Técnica suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, así como también su Anexo I.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 27 del mes de noviembre del año en curso, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Programa de Asistencia Técnica cuyos objetivos generales son: analizar el valor de la tarifa de los servicios públicos de gas y electricidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también la evolución de las tarifas de los servicios públicos mencionados para los últimos 5 años para los segmentos residencial y comercial y para las distintas categorías de cliente, y también analizar los indicadores de calidad de servicio, el impacto impositivo y el efecto sobre los ingresos familiares.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Programa de Asistencia Técnica celebrado entre esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, así como también su Anexo I.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 178/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.